

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29008**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
EL CONVENIO N° 127 DE LA ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) RELATIVO
AL PESO MÁXIMO DE LA CARGA QUE PUEDE SER
TRANSPORTADA POR UN TRABAJADOR****Artículo único.- Objeto de la Resolución
Legislativa**

Apruébase el Convenio N° 127 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador, adoptado en el marco de la 51 Conferencia Internacional del Trabajo del 7 de junio de 1967, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 26 de abril de 2007.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

54442-1

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA****Designan representante del INADE
ante el Consejo Directivo del Proyecto
Especial Tambo Ccaracocha****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 354-2007-AG**

Lima, 25 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-VIVIENDA, se transfirió el Proyecto Especial Tambo

Ccaracocha al Gobierno Regional de Ica, constituyéndose un Consejo Directivo como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la Institución. Asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional;

Que, el citado Consejo Directivo está integrado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2007-AG, se designó al Ing. Pedro Raúl Gamboa Lizarraga como representante del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación antes descrita y designar a su reemplazante;

De conformidad con la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. PEDRO RAUL GAMBOALIZARRAGA, como representante del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Julio César Chávez Cárdenas como representante del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

54291-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO****Autorizan viaje de representantes
de PromPerú y PROMPEX a Japón,
Bolivia, EE.UU. y Brasil, en comisión
de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2007-MINCETUR**

Lima, 26 de abril de 2007

Vista la Carta N° C.299.2007/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, entidad en proceso de fusión con la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Tour Expo 2007", a realizarse del 3 al 6 de mayo de 2007, en la ciudad de Osaka, República de Japón, organizada por Osaka International Trade Fair Comisión, con el fin de promocionar la imagen del Perú en el sector de los consumidores finales;

Que, según el artículo 2° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, que aprueba los lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central, aprobada por Resolución Ministerial